

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior solicitud para EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA que por reparto nos correspondió conocer proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, para los efectos establecidos en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992 y con apoyo en el artículo XXI del Concordato, encuentra el Despacho reunidos los requisitos para dar trámite a la misma de conformidad a lo establecido en las normas citadas anteriormente.

En Consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA proveniente de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, quien declaró nulo el matrimonio contraído entre JOSÉ LUIS ORTEGA ORTEGA y SANDRA MILENA DURAN RÚA.

SEGUNDO: Notifíquese a la representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la solicitud.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa586eb91f4a5a26ef3a624c91f351b1fbde7fa7f066fee53ef29e2d11615e2**

Documento generado en 01/12/2022 03:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>